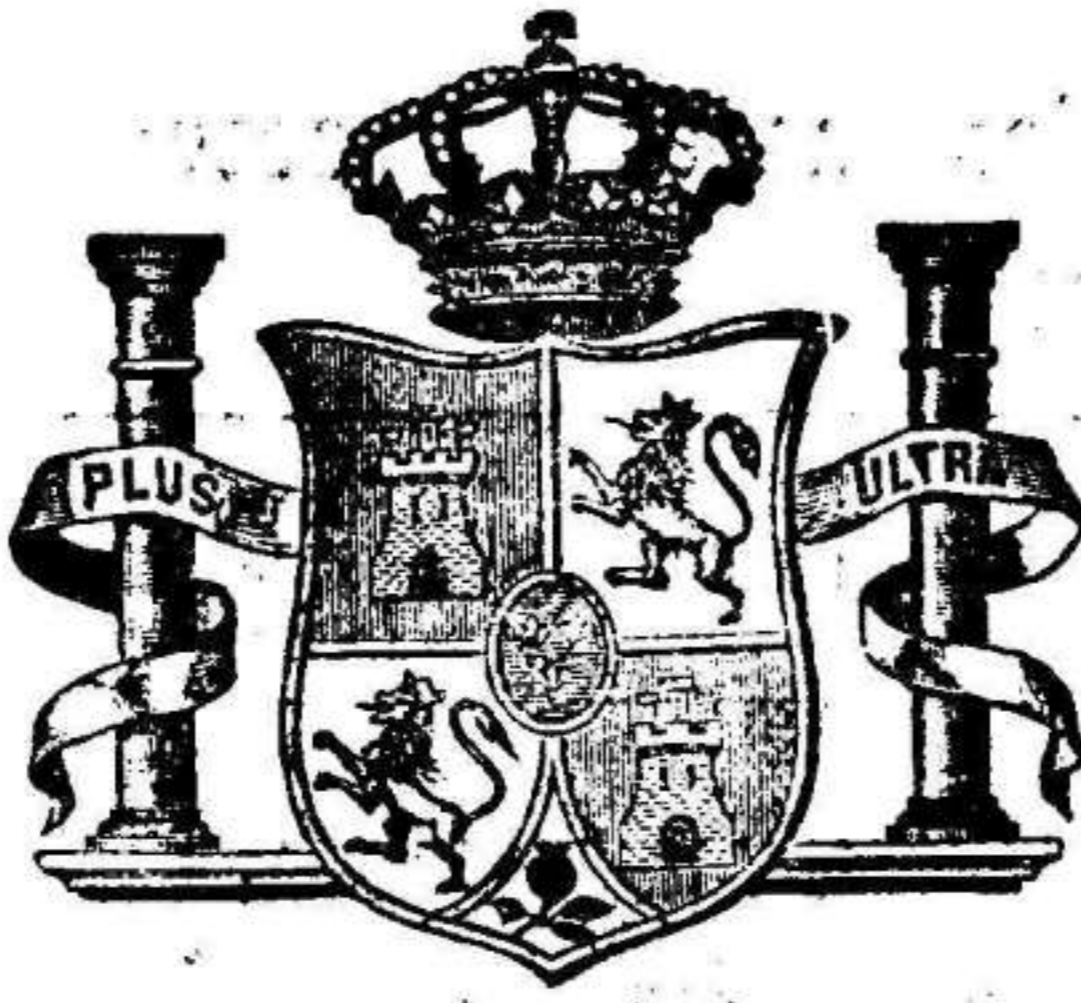


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Las quejas y reclamaciones que se reciben en este Ministerio contra la extraordinaria frecuencia con que actúan en los Tribunales provinciales los Magistrados suplentes y los Fiscales sustitutos obligan á preocuparse de ello y á poner coto á una práctica abusiva que no responde ciertamente al pensamiento creador del precepto legal que en la materia rige.

Las circunstancias expresadas en los artículos 6.º y 17 de la ley adicional obligan á veces á utilizar el concurso de aquellos funcionarios en la labor diaria de las Audiencias.

Para eso los estableció la ley, y es muy plausible que en tales ocasiones presten su ayuda á los organismos de que forman parte.

Debe, sin embargo, procederse con tal prudencia que no pueda haber duda en ningún caso de que esa cooperación es un acto meritorio por el cual Letrados de autoridad reconocida en la práctica de la profesión realizan un sacrificio de trabajo y de

tiempo para colaborar á los fines de la Administración de justicia.

Por lo mismo, no puede admitirse como cosa natural y legítima la frecuencia que con esa actuación se procede, puesto que dotadas las Audiencias del personal necesario, sólo cuando el accidente lo reclama tiene justificación aquel concurso, y es indispensable que en lo sucesivo siempre que el Magistrado suplente ó el Fiscal sustituto hayan de actuar, se sepa á qué obedeció la abstención de los sustituidos.

Además, aunque de ordinario es muy ilustrada y muy brillante la juventud que á las prácticas de la acusación se presta, es indispensable que en aquellos juicios que por causas graves que hieren más hondamente á la opinión pública actúen siempre los representantes oficiales del Ministerio Fiscal, pues no es lícito que en esos casos priven á la justicia del concurso de su inteligencia y de su práctica, mientras aquellos modestos y gratuitos funcionarios llevan el peso de las mayores responsabilidades.

Del mismo modo tampoco sería justo que estableciendo la ley incompatibilidades por razones meramente morales y de simple presunción, se ofrezca el espectáculo de ver que, sin justificación alguna, siéntanse bajo el dosel ó en el sitial del Ministerio público personas nacidas en la población, que en aquellas residen, que intervienen á veces en los asuntos locales, y, sobre todo que se dedican en la misma al ejercicio profesional.

Por las razones expuestas y para evitar el indiscutible quebranto que tales hechos producen al buen concepto de la justicia, que importa mantener á todo trance,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la intervención de los Magistrados suplentes y Abogados Fiscales sustitutos se acomode á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la ley adicional.

2.º Que únicamente tengan asignado Negociado de causa fija los funcionarios del Ministerio Fiscal propietarios, y que no asistan los sustitutos á los juicios en que hayan de fallarse procesos de gravedad ó importancia; y

3.º Que mensualmente comunique V. S. á este Ministerio el número de veces en que han asistido á actos del Tribunal los Magistrados suplentes ó los Abogados Fiscales sustitutos, expresando el motivo por el cual no han concurrido los propietarios.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.—Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente suscitado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones.

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903, se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo

en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdennan su ejercicio no desdennan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurrir en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado

todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1913.—Ruiz Jiménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

1'20 por 100 sobre pagos.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento del impuesto en su art. 19, se hace saber á los Sres. Alcaldes que dentro del plazo de ocho días remitan á esta oficina las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, quedando desde luego conminados con la multa de 17'50 pesetas, si dentro del referido plazo no cumplen con el servicio de referencia.

Palencia 5 de Agosto de 1913.—El Administrador, Rafael Ruiz de Apodaca.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astudillo.

Juez de Amayuelas de Abajo.

En el partido de Palencia.

Fiscal suplente del mismo.

En el partido de Saldaña.

Juez de Ventosa de Pisuerga.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Agosto de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Ayuela de Valdavia, Don Vicente Rojo Rodríguez.

Fiscal de Santa Cruz de Boedo, D. Eusebio de la Parte García; y Suplente, D. Martín Martín Gallego.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Agosto de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Listas de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Palencia.

D. Ezequiel Merino Aragón, aspirante á Juez de Monzón de Campos.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Agosto de 1913.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

RELACION de los mozos del actual reemplazo y anteriores que han sido declarados Profugos.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo.	REEMPLAZO	AYUNTAMIENTOS.	PUNTO DE SU RESIDENCIA.
1	Máximo Ten del Hoyo.....	17	1913	Aguilar de Campoó.....	Habana.
2	Manuel López Navamuel.....	1	»	Alar del Rey.....	R. Argentina.
3	Gumersindo González Cosgaya..	3	»	Idem.....	No consta.
4	Hermógenes García Aragón.....	4	»	Idem.....	No consta.
5	Angel Carrasco Margüello.....	5	»	Ampudia.....	No consta.
6	Gregorio Caro Bebría.....	2	»	Amusco.....	No consta.
7	Pablo Antolín Expósito.....	12	»	Idem.....	No consta.
8	Feliciano García Magdaleno.....	2	»	Arconada.....	Extranjero.
9	Joaquín Vecilla Ruiz.....	3	»	Idem.....	No consta.
10	Justo Martínez Castaño.....	2	»	Astudillo.....	Buenos Aires.
11	Primo Bustillo Ortega.....	3	»	Idem.....	R. Argentina.
12	Victorino Ordóñez Rabadán.....	8	»	Autilla del Pino.....	R. Argentina.
13	Teódulo Urbón Rodríguez.....	2	»	Autillo de Campos.....	R. Argentina.
14	Fortunato Espina Tejedo.....	7	»	Baltanás.....	R. Argentina.
15	Félix Bello Ferrer.....	10	»	Barruelo de Santullán.....	No consta.
16	Severiano González Costana.....	12	»	Idem.....	No consta.
17	Ceferino Fuente Rueda.....	14	»	Idem.....	No consta.
18	Félix Ibáñez Herrero.....	31	»	Idem.....	No consta.
19	Remigio Iglesias Balbás.....	38	»	Idem.....	No consta.
20	Mauro Vales Peñamil.....	49	»	Idem.....	No consta.
21	Valentín Nieto Gallego.....	1	»	Belmonte de Campos.....	Madrid.
22	Mariano Ríos Guaza.....	1	»	Boadilla de Rioseco.....	R. Argentina.
23	Pablo Gil Tejo.....	5	»	Idem.....	R. Argentina.
24	Ezequiel Montero Rebolleda.....	4	»	Calzada de los Molinos.....	Buenos Aires
25	Vidal Iglesias García.....	5	»	Carrión de los Condes.....	R. Argentina.
26	Flaminio Figueroa Fernández.....	20	»	Idem.....	No consta.
27	Juan Pérez Jiménez.....	21	»	Idem.....	No consta.
28	Alejandro Aparicio Pérez.....	26	»	Idem.....	No consta.
29	Fausto Machín Revilla.....	32	»	Idem.....	R. Argentina.
30	Benigno Navarro Cantero.....	33	»	Idem.....	No consta.
31	Jesús Cuesta Bores.....	34	»	Idem.....	Santander.
32	Julio Cano Gutiérrez.....	4	»	Castil de Vela.....	Bayona.
33	Ezequiel Mielgo Gangoso.....	2	»	Castrillo de Don Juan.....	No consta.
34	Felicioano González Beltrán.....	3	»	Castrillo de Onielo.....	R. Argentina.
35	Estéban Albillo Baquerín.....	1	»	Castromocho.....	No consta.
36	Ildefonso Diez Merino.....	9	»	Celada de Robledo.....	Guatemala.
37	León Gutiérrez Pirallo.....	7	»	Cervera de Río-Pisuerga.....	No consta.
38	Eutimio Pérez García.....	8	»	Idem.....	No consta.
39	Félix Núñez Martínez.....	4	»	Cevico de la Torre.....	R. Argentina.
40	Juan Zamora Plaza.....	5	»	Idem.....	R. Argentina.
41	Pedro Calvo Blanco.....	7	»	Idem.....	No consta.
42	Mariano Espinosa Ferreras.....	18	»	Idem.....	R. Argentina.
43	Isidoro Pérez Morate.....	4	»	Cisneros.....	R. Argentina.
44	Nemesio Toledo Hortelano.....	18	»	Idem.....	Habana.
45	Fortunato Blanco Barcenilla.....	4	»	Cobos de Cerrato.....	No consta.
46	José M. Martínez González.....	1	»	Cordovilla la Real.....	Habana.
47	Angel Taibo Pérez.....	3	»	Dehesa de Montejo.....	No consta.
48	José Miragaya.....	9	»	Idem.....	No consta.
49	Juan Pérez Collado.....	11	»	Idem.....	No consta.
50	Eugenio González Martínez.....	8	»	Dueñas.....	Buenos Aires.
51	Ignacio Pereda Rey.....	12	»	Idem.....	Buenos Aires.
52	Bonifacio Galindo Rojo.....	16	»	Idem.....	Buenos Aires.
53	Heleodoro Diez Rodríguez.....	17	»	Idem.....	No consta.
54	Francisco Bravo Támara.....	19	»	Idem.....	Buenos Aires.
55	Nicanor Escudero Caballero.....	20	»	Idem.....	Buenos Aires.
56	Justiniano Zan Gutiérrez.....	35	»	Idem.....	Buenos Aires.
57	Basilio Blanco Villullas.....	38	»	Idem.....	Buenos Aires.
58	Simón de la Hera Rosales.....	42	»	Idem.....	No consta.
59	Benedicto González Mena.....	1	»	Espinosa de Cerrato.....	R. Argentina.
60	Eutimio Sanz Revilla.....	2	»	Idem.....	R. Argentina.
61	Félix Gil Cano.....	7	»	Frechilla.....	R. Argentina.
62	Tomás Alvarez Ibáñez.....	2	»	Fuentes de Nava.....	Buenos Aires.
63	Lorenzo Camina Prieto.....	5	1912	Grijota.....	R. Argentina.
64	Victor Vallejo Manrique.....	3	1913	Guardo.....	No consta.
65	Paulino Diez Villalba.....	11	»	Idem.....	R. Argentina.
66	Eradio Pérez Rabanal.....	12	»	Idem.....	R. del Perú.
67	Antolín Guerra Mendoza.....	6	»	Hérmedes de Cerrato.....	No consta.
68	Dionisio Gutiérrez Peláez.....	1	»	Herrera de Río-Pisuerga.....	No consta.
69	José del Rey Carpintero.....	2	»	Herrera de Valdecañas.....	Francia.
70	Timoteo Llorente Llorente.....	1	»	Herreruela.....	R. Argentina.
71	Amadeo Cabeza Estalayo.....	3	»	Idem.....	Habana.
72	Ovidio Rojo Hortelano.....	5	»	Hornillos de Cerrato.....	R. Argentina (Mendoza.)
73	Severo Tapia Soto.....	1	»	Itero de la Vega.....	R. Argentina.
74	José Fernández González.....	4	»	Lantadilla.....	Buenos Aires.
75	Froilán Alvarez Diez.....	2	»	Mantinos.....	Buenos Aires.
76	Valentín González Gil.....	2	1913	Moratinos.....	No consta.
77	Matias Bernardo Matias.....	4	»	Nestar.....	No consta.
78	Ruperto González Ramos.....	1	»	Nogal de las Huertas.....	No consta.
79	Hilario Fernández Díaz.....	8	»	Olmos de Ojeda.....	No consta.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm. del sorteo.	REEMPLAZO	AYUNTAMIENTOS.	PUNTO DE SU RESIDENCIA.
80	Emilio Duvar Jiménez.....	11	1913	Olmos de Ojeda.....	No consta.
81	Cesáreo Moñino Agüero.....	2	»	Osorno.....	Buenos Aires.
82	Alejandro García Osorno.....	7	»	Idem.....	No consta.
83	Marcelino Cea García.....	10	»	Idem.....	No consta.
84	Julio Antonio Fernández Gómez.	2	»	Palencia.....	No consta.
85	Eulogio Ramiro Díaz Torres....	14	»	Idem.....	No consta.
86	Ildefonso Gallego Cuellar.....	17	»	Idem.....	No consta.
87	Florencio Rodríguez Villafruela.	20	»	Idem.....	No consta.
88	José Paunero Hermano.....	30	»	Idem.....	No consta.
89	Pablo Eusebio Ruiz Madrid.....	31	»	Idem.....	No consta.
90	Eutiquio de Juana Saiz.....	32	»	Idem.....	Buenos Aires.
91	Galo Barea Fernández.....	34	»	Idem.....	No consta.
92	Bernardo Sánchez Piquero.....	35	»	Idem.....	No consta.
93	José Moral Alonso.....	38	»	Idem.....	No consta.
94	Licinio Pérez Lorenzo.....	39	»	Idem.....	No consta.
95	Fermín Agüero Fabia.....	41	»	Idem.....	No consta.
96	Restituto Gaite Martín.....	70	»	Idem.....	No consta.
97	Segundo Fernández Pérez.....	78	»	Idem.....	Madrid.
98	Antoipio Gonzalo Casar.....	86	»	Idem.....	No consta.
99	Nemesio Jitino Fontanil.....	91	»	Idem.....	No consta.
100	Mariano Diez Campo.....	98	»	Idem.....	No consta.
101	Robustiano Cortezón Romero....	121	»	Idem.....	No consta.
102	Ignacio Bermejo Andrés.....	124	»	Idem.....	No consta.
103	Valentín Abia García de los Ríos.	142	»	Idem.....	No consta.
104	Matías Velayos Cebrián.....	146	»	Idem.....	Buenos Aires.
105	Pedro Antolín Expósito.....	149	»	Idem.....	No consta.
106	Restituto Martín Rebollos.....	156	»	Idem.....	No consta.
107	Ramón Barrio de la Torre.....	64	1912	Idem.....	No consta.
108	Nicolás de Juana Saiz.....	68	»	Idem.....	R. Argentina.
109	Honorio Márkos Pajares.....	5	1913	Paredes de Nava.....	No consta.
110	Victoriano Sagüillo Alonso.....	12	»	Idem.....	No consta.
111	Agustín Pisa Dolarris.....	15	»	Idem.....	No consta.
112	Julio Diez Machón.....	1	»	Pedrosa de la Vega.....	R. Argentina.
113	Elpidio Quijano Vallejo.....	3	»	Pino del Río.....	R. Argentina.
114	Damián Barrios Martínez.....	3	»	Pomar.....	Ultramar.
115	Desiderio Pérez Villahoz.....	14	»	Idem.....	No consta.
116	Felipe Salvador García.....	3	»	Pozo de la Vega.....	R. Argentina.
117	José Lorenzo Ruiz.....	1	»	Pozo de Urama.....	Buenos Aires.
118	Pedro San Millán Cosgaya.....	11	»	Prádanos de Ojeda.....	No consta.
119	Manuel Quijano Castrillo.....	2	»	Puebla (La).....	R. Argentina.
120	Leopoldo López Barcenilla.....	7	»	Idem.....	No consta.
121	Felipe Merino Baños.....	2	»	Respenda de la Peña.....	No consta.
122	Lúcas Macho Morante.....	22	»	Idem.....	No consta.
123	Teodosio de la Loma Luis.....	25	»	Idem.....	No consta.
124	Jesús Alonso Pérez.....	2	»	Revenga.....	No consta.
125	Mateo Antolín Alonso.....	9	»	Idem.....	No consta.
126	Alberto Lozano Cuadrado.....	2	»	Saldaña.....	R. Argentina.
127	Celestino García Díez ..	12	»	Idem.....	R. Argentina.
128	Tomás Labrador Pérez.....	3	»	Salinas de Pisuerga.....	Extranjero.
129	Dionisio Mediavilla del Río.....	2	»	San Martín de los Herreros.	R. Argentina.
130	Virgilio Villanueva Areño.....	2	»	San Román de la Cuba.....	Pergamino (Buenos Aires).
131	Jesús Lanchares Rey.....	5	»	Támara.....	R. Argentina.
132	Francisco Borge Carpintero.....	7	»	Idem.....	No consta.
133	Saturnino Soler de Vena.....	1	»	Tariego.....	Brasil.
134	Ricardo Antolín San José.....	13	»	Idem.....	R. Argentina.
135	Mariano Pato Rodríguez.....	4	»	Torquemada.....	Gijón.
136	Florentino Albillo Cabero.....	2	»	Torremormojón.....	Isla de Cuba.
137	Mariano Rueda Hocés.....	7	»	Idem.....	Chile.
138	Crescencio Ruiz Alonso.....	5	»	Valdegama.....	México.
139	Angel Cabeza Llorente.....	1	»	Vañes.....	México.
140	Francisco Martín Iglesias.....	3	1910	Idem.....	No consta.
141	Perfecto Ramos García.....	2	1913	Velilla de Guardo.....	R. Argentina.
142	Sixto Salazar Ramos.....	3	»	Idem.....	Habana.
143	Angel Santos Santos.....	8	1912	Idem.....	No consta.
144	Donato Bejo Herrero.....	5	1913	Vergaño.....	No consta.
145	Mateo Sardón Plaza.....	1	»	Vertabillo.....	R. Argentina.
146	Daniel Márkos Moro.....	2	»	Villacidaler.....	R. Argentina.
147	Vicente Salcedo Cuevas.....	3	»	Idem.....	México.
148	Demetrio Fernández Borge.....	7	»	Idem.....	R. Argentina.
149	Emilio Barahona Fraile.....	7	»	Villaconancio.....	No consta.
150	Jonás E. Martínez Rodríguez....	3	»	Villada.....	Chile.
151	Rafael León Vizarraga.....	4	»	Idem.....	No consta.
152	Francisco Cañizal Santiago.....	6	»	Idem.....	No consta.
153	Nicolás Antolín Fernández.....	12	»	Idem.....	R. Argentina.
154	Federico Alonso Ordóñez.....	14	»	Idem.....	No consta.
155	Manuel Salve Escayo.....	22	»	Idem.....	R. Argentina.
156	Manuel Prieto González.....	31	»	Idem.....	No consta.
157	Eusebio González Carpintero....	32	»	Idem.....	R. Argentina.
158	Emiliano Robles de la Fuente....	36	»	Idem.....	R. Argentina.
159	Ramón José Borge Jiménez.....	37	»	Idem.....	No consta.
160	Juan González Martínez.....	1	»	Villafruel.....	R. Argentina.
161	Avelino Fernández Mayordomo....	1	»	Villalba de Guardo.....	No consta.
162	Mariano González Pérez.....	2	»	Villalobón.....	No consta.
163	Isidoro Puebla Poza.....	7	»	Villaluenga y Gaviños.....	R. Argentina.
164	Constancio Martínez García.....	8	»	Idem.....	R. Argentina.
165	Antonio Tejede Gómez.....	7	»	Villamediana.....	México.
166	Dionisio Renedo Márkos.....	2	»	Villamoronta.....	R. Argentina.
167	Germán Gómez Barcenilla.....	15	»	Villamuriel de Cerrato.....	No consta.
168	Justo Nozal Ordóñez.....	16	»	Idem.....	Buenos Aires.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm. del sorteo.	REEMPLAZO	AYUNTAMIENTOS.	PUNTO DE SU RESIDENCIA.
169	Isidoro Gómez Laso.....	2	1913	Villanueva del Rebollos.....	No consta.
170	Guillermo Laso Romo.....	5	»	Villarrabé.....	No consta.
171	Aureliano Centeno Morf.....	1	»	Villaubrales.....	R. Argentina.
172	Fulgencio García Gatón.....	4	»	Idem.....	Buenos Aires.
173	Julio Blanco Izquierdo.....	2	»	Villeras.....	R. Argentina.
174	Alberto Aranzana Tovar.....	1	»	Villodrigo.....	R. Argentina.
175	Estéban García Martínez.....	2	»	Idem.....	No consta.
176	Paterio Martínez Martínez.....	2	»	Villoldo.....	Buenos Aires.
177	Victorino Montalvo Herrero.....	8	»	Villota del Páramo.....	No consta.
178	Grino Montalvo Bartolomé.....	12	»	Idem.....	R. Argentina.

Palencia 4 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Emilio de Igués.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado á instancia de la Superiora de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, Manicomio de Palencia, sobre reclusión definitiva en el mismo de la alienada Eulogia Varona Serrano, casada, labores del sexo, natural de Ampudia, y procedente de esta ciudad, hija de Baldomero é Isidora, tiene acordado se cite y emplazamiento por medio de la presente á los parientes de la referida alienada, para que en el término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia cinco de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Villajimena.

Las cuentas municipales correspondientes á este Ayuntamiento y

ejercicio de 1912 presentadas por el Alcalde y Depositario responsables é informadas por el Regidor Síndico, se hallan expuestas al público desde esta fecha en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Villajimena 6 de Agosto de 1913.
—El Alcalde, Victor Campos.

Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1913.

Día 5 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Serna y con asistencia de mayoría de Concejales, una vez aprobada la sesión anterior, la Corporación acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, las relaciones de deudores y acreedores, con arreglo á la liquidación de 31 de Diciembre de 1912, como así bien el presupuesto refundido para el año actual, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 12.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 19.

Reñidos la mayoría de los Señores Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Serna, se aprobó la sesión anterior y se procedió á la formación de Secciones para la renovación de la Junta municipal y se levantó la sesión.

Día 26.

Por falta de número de Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

Día 2 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales, fué aprobada la sesión anterior. Se dió cuenta del expediente de excepción sobrevenida al mozo Ignacio Ruiz Serna por fallecimiento de su padre, acordando declararle soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la ley. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y se acordó satisfacer á D. Juan Ruiz 15 pesetas por un viaje á la Capital y 3 pesetas 50 por un libro sección de Matrimonios para el Registro civil de este Juzgado y se levantó la sesión.

Día 9.

No se celebró la sesión de este día por falta de número de Concejales.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Serna se reunió la mayoría de los Sres. Concejales y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo semestre de 1912 que por unanimidad

fué aprobado. Se acordó satisfacer 30 pesetas á los Sres. Alcalde y Secretario por los gastos de un viaje á la Capital llamados por el Sr. Gobernador civil para tratar asuntos administrativos.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales se abre la sesión aprobando la anterior. Puestas de manifiesto las cuentas municipales del período natural de 1912 y examinadas detenidamente por la Corporación, por unanimidad fueron aprobadas, acordando su exposición al público por término de quince días en la Secretaría municipal y se levantó la sesión.

Día 2 de Marzo.

No se celebró la sesión ordinaria por ocuparse la Corporación municipal en la clasificación y declaración de soldados.

Día 9.

No asistió á la sesión ordinaria número suficiente de Concejales por celebrarse la elección de Diputados provinciales.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobar la sesión anterior, se acordó satisfacer al Secretario 15 pesetas por un viaje á la Capital para pago del contingente provincial y 2.ª enseñanza, aprobando la distribución de fondos para el presente mes y se levantó la sesión.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, abierta la sesión se aprobó la anterior, y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Concejales, abierta la sesión se aprobó la anterior. Por unanimidad se acordó designar á D. Juan Ruiz para asistir al juicio de exenciones el día 2 de Abril señalado con tal objeto por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 6 de Abril.

Presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, abierta la sesión fué aprobada la anterior. Quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó satisfacer al Sr. Alcalde 50 pesetas importe de la piedra y obreros empleados en la construcción del baden ó escamado de la Rinconada. A Prócuro Serna 50 pesetas por los gastos hechos el día de la elección de Diputados provinciales. A D. Pedro Serrano, Médico titular, 15 pesetas por reconocimiento de quintos. A D. Inocencio de la Torre 10 pesetas por tallar á los mozos. A D. Prócuro Serna 20 pesetas por pastas y licorés facilitados durante las operaciones del actual reemplazo. Al Secretario 20 pe-

setas por los gastos de representación del juicio de exenciones y pago de reconocimientos ante la Comisión mixta, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales, abierta la sesión queda aprobada la anterior. Dada cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES se acordó satisfacer al Secretario 15 pesetas por un viaje á la Capital para pago de consumos y primera enseñanza, y se levantó la sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales, abierta la sesión fué aprobada la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil, por la que se comunica la aprobación de la cuenta de 1912.

Día 27.

No se reunió número suficiente de Concejales para celebrar la sesión de este día.

Día 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales se abrió la sesión aprobando la anterior. Presentada la distribución de fondos para el presente mes, fué aprobada. Dada lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES se acordó su más exacto cumplimiento, y se levantó la sesión.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se abrió la sesión aprobando la anterior. Se dió cuenta por el Secretario de haber sido girada el día 6 del actual la visita de Inspección del Timbre, habiéndose expedido certificación de no haber observado infracción alguna á las disposiciones que regulan el empleo del Timbre del Estado, la Corporación manifestó quedar enterada, y se levantó la sesión.

Día 18.

No se celebró sesión en este día por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde y con la asistencia de mayoría de Sres. Concejales, abierta la sesión se aprobó la anterior. Se acordó satisfacer á D. Prócuro Serna 15 pesetas por un viaje á la Capital para hacer el pago de provinciales y se levantó la sesión.

Día 1.º de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Concejales se abrió la sesión aprobando la anterior y la distribución de fondos, previa lectura de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidiendo el Sr. Alcalde y asis-

tencia de mayoría de Concejales, abierta la sesión se aprobó la anterior, acordando quedar abiertos los pastos de los prados del término para las labranzas, y se levantó la sesión.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Concejales, abierta la sesión y aprobada la anterior, en cumplimiento de la circular de la Administración de Hacienda sobre renovación de la Junta pericial, la Corporación designó con tal carácter y en concepto de propietarios á D. José Manuel Mora Mazón y á D. Tomás Azpeleta Rey y suplente á D. Victor Nava Manrique, acordando se forme por separado la correspondiente terna para el nombramiento de otros dos peritos y un suplente que corresponde á la Administración y se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Concejales se abrió la sesión y aprobada la anterior, se dió lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, acordando se satisfagan del capítulo de imprevistos á D. Quirino Herrero 40 pesetas por renta del corral del ganado y se levantó la sesión.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se abrió la sesión y aprobada la anterior, se acordó autorizar al Secretario para pasar á Palencia para el pago del segundo trimestre de consumos y llevar los apéndices de certificación de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, abonándole 15 pesetas del capítulo de imprevistos. Asimismo se acordó se encarguen los sermones de la festividad de Nuestra Señora y San Roque á D. Modesto Ruiz, Ecónomo de Vertabillo, á cuyo Señor se le dará la limosna de costumbre, sin más de que tratar, se levantó la sesión.

Melgar de Yuso 8 de Julio de 1913.
—El Secretario, Juan Ruiz.—Visto bueno.—El Alcalde, Victor Serna.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 13 del actual y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la ley Municipal se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 14 de Julio de 1913.—El Secretario, Juan Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Serna.